

RAD. No. 2023-00155-00

PRUEBA ANTICIPADA-INTERROGATORIO DE PARTE

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la solicitante con la cuadyuvancia del convocado solicitan la terminación de la prueba extraprocesal

Sírvase Proveer.

Sincelejo, ocho (08) de mayo de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, ocho (08) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

En Atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que por proveído del diecinueve (19) de abril de 2023, esta unidad Judicial dispuso la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte en pliego cerrado como prueba anticipada con citación y audiencia del pretense demandado DANIEL ANDRES VILLAMIL QUESSEP, por solicitud de MELISSA BELTRAN VILLEGAS, a través de mandatario Judicial, la que se evacuaría a las 9:00 A.M., del día dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En la hora de ahora el procurado Judicial de la solicitante, con la cuadyuvancia del convocado DANIEL ANDRES VILLAMIL QUESSEP en escrito antecedente piden “terminación de la prueba extraprocesal” por haber arribado a un acuerdo, no siendo necesario continuar con el trámite del medio probatorio referenciado; entendiendo este operador Judicial que lo querido y solicitado es el desistimiento de la realización del medio probatorio tantas veces citado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P se accederá a ello.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase el desistimiento de la solicitud de Interrogatorio de parte en pliego cerrado como prueba Extraproceso, incoada por MELISSA BELTRAN VILLEGAS, a través de Apoderado Judicial con citación y audiencia del pretense demandado DANIEL ANDRES VILLAMIL QUESSEP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: En su oportunidad archívese la actuación, Desanótese de los Libros Índices, Radicadores y plataforma aplicación Justicia XXI web “TYBA”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTAVO
Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03c496fe20d30490764d55c29e6ad51cd28656336b9e74e430a60b00f11e785**

Documento generado en 08/05/2023 03:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>